



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 17 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Los correos institucionales de fecha 14, 15 y 16 de marzo del 2023 remitidos por la Jueza Supernumeraria Beatriz ORMEÑO CHIRINO y el Administrador del Módulo Violencia Penal, respectivamente, referente a la Jueza Supernumeraria **Fiorella LINARES PEREZ** a cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria Sub Especializado Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Exp. 04132-2023-OAL); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por correo institucional de fecha 14 de marzo del 2023, la magistrada remite el descanso médico virtual de la Clínica Internacional otorgado a la Jueza Fiorella LINARES PEREZ, de fecha 14 de marzo del 2023, suscrito por la médico cirujano Jessica Cárdenas Alvarado con CMP 58998 y RNE 36515, quién prescribe descanso médico por dos días, del 14 al 15 de marzo del 2023. Asimismo, por correo institucional de fecha 15 de marzo del 2023, se informa la ampliación del descanso médico otorgado a la magistrada, por los días del 16 al 17 de marzo del 2023, adjuntando foto del descanso médico otorgado.

Segundo.- Por correo institucional de fecha 16 de marzo del 2023, el Administrador del Módulo de Violencia Penal, remite la propuesta de encargatura del 14 al 17 de marzo del 2023, señalando que la magistrada se encuentra de turno.

Tercero.- Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Cuarto.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" y, el art. 21° de la citada resolución, señala que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado" (subrayado nuestro).

Quinto.- Asimismo, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. **Por enfermedad comprobada**, hasta por dos años. (...)" (resaltado nuestro).

Sexto.- En ese contexto normativo, se advierte que la magistrada ha remitido el descanso médico virtual por otorgado por los días 14 y 15 de marzo del 2023, por lo que corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, por los días señalados, tanto más si adjunta documentación que lo acredita, adoptando las medidas administrativas pertinentes.





Séptimo.- Por otra parte, respecto al descanso médico otorgado por los días 16 y 17 de marzo del 2023, resulta necesario adoptar las adoptar medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora la magistrada; precisando que justifique **documentadamente** su inasistencia, **siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales** (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros), **para el otorgamiento de la licencia correspondiente.**

Octavo.- Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito en el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza Supernumeraria **Fiorella LINARES PEREZ** a cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria Sub Especializado Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por los días **14 y 15 de marzo del 2023**, en virtud del descanso médico virtual presentado.

Artículo Segundo: DISPONER que la Jueza Supernumeraria **Fiorella LINARES PEREZ**, justifique su inasistencia **documentadamente, por los días 16 y 17 de marzo del 2023** (documentos originales: descansos médicos, boletas de venta por consulta o atención, entre otros) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por motivos de salud expuestos.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **María Rosa TAPIA CASTAÑEDA** a cargo del 18° Juzgado de Investigación Preparatoria Sub Especializado Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria Sub Especializado Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por los días **14 y 15 de marzo del 2023, incluido el turno judicial.**

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **Rosa CONOPUMA GENEPROSO** a cargo del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria Sub Especializado Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria Sub Especializado Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por los días **16 y 17 de marzo del 2023, incluido el turno judicial.**

Artículo Quinto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Violencia Penal, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

